



Ing. Walter Mendoza Anco
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION
RED DE SALUD PUNO
CIP-77677

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 16 de Febrero del 2020

VISTO: El expediente con Registro N° 575-2022 que contiene el OFICIO N° 035-2022-SP/RED DE SALUD PUNO de fecha 24 de enero del 2022, el OFICIO N° 003-2022-CF/RED-PUNO de fecha 17 de enero del 2022, el MEMORÁNDUM N° 074-2022-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 27 de enero del 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N°497-2017/MINSA, se aprueba la NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frio en las Inmunizaciones, que en su numeral 4.1.27 de sus disposiciones operativas establece que se denomina como ruptura de cadena de frio "a toda exposición de las vacunas a temperaturas por debajo de +0°C y por encima de +8°C". La ruptura de cadena de frio es un evento que se puede presentar en cualquier momento poniendo en riesgo las vacunas;



Que, a fin de evitar la ruptura de cadena de frio el personal de salud debe comprender y evitar que ante el daño producido no existe la recuperación de las vacunas, aunque se restablezca la temperatura correcta, por lo que se debe garantizar que las vacunas conserven su potencia inmunológica y evitar riesgos;

Que, mediante OFICIO N° 003-2022-CF/RED-PUNO de fecha 17 de enero del 2022, la responsable de Cadena de Frio solicita y remite la propuesta de la conformación de Equipo evaluador de ruptura de cadena de frio – Red Puno 2021 y con OFICIO N° 035-2022-SP/RED DE SALUD PUNO de fecha 24 de enero del 2022 el Jefe de la Oficina de Salud de las Personas de la Red de Salud Puno solicita la proyección de Resolución de conformación del Equipo Evaluador de Ruptura de Cadena de Frio de la Red de Salud Puno, por lo que el Director Ejecutivo de la Red de Salud Puno mediante MEMORANDUM N° 074-2022-D/RED DE SALUD PUNO de fecha 27 de enero del 2022, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N°28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

gdf
GHSTH.



[Firma]
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
RED DE SALUD PUNO
C.P. 77677

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 16 de Febrero del 2022

Estando a lo propuesto por la responsable de Cadena de Frío, a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Salud de las Personas, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:



Artículo 1°. – CONFORMAR, ELEQUIPO EVALUADOR DE RUPTURA DE CADENA DE FRIO DE LA RED DE SALUD PUNO 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, de la presente resolución el mismo que estará conformado por los siguientes servidores:

PRESIDENTE

M. C. Darwin Hidalgo BLANCO SHOCOSH
JEFE DE LA OFICINA DE SALUD DE LAS PERSONAS

MIEMBRO

Lic. Enf. Graciela Melissa SANTOS MAMANI
COORDINADORA DE LA E.S. DE INMUNIZACIONES

MIEMBRO

Lic. Enf. Juliana Laureana MAQUERA LLANO
JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA

MIEMBRO

Q. F. Katherine Yessica CALLA QUISPE
COORDINADORA DE LA ESTRATEGIA SISMED

MIEMBRO

Lic. Enf. Yuli Lorena FLORES PAREDES
RESPONSABLE DE CADENA DE FRIO

Artículo 2°. – DISPONER, y responsabilizar a los miembros del equipo conformado en el artículo precedente la evaluación oportuna de los casos de ruptura de cadena de frío en los establecimientos de salud de la Red de Salud Puno, en un plazo no mayor a 72 horas, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normatividad.

Artículo 3°. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 4°. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



[Firma]
M.C. J. Yuri Cano Zirena
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
CMP. 54801

NOTIFICAR: La presente Resolución que es COPIA FIEL DEL ORIGINAL a:	
INTERESADO	☐
M. R.	☐
ADMINISTRACIÓN	☐
LEGAJO	☐
REMUNERACIONES	☐
CONTROL DE ASISTENCIA	☐
BIENESTAR DE PERSONAL	☐
TRANSPARENCIA	☐
OTROS	☐
.....	
ARCHIVO	☐